

ADMISION ACCIÓN TUTELA

Radicado: 410013187005202400052 NI 684,

Accionante: MARTHA PATRICIA MURCIA CORTES

Accionado: NUEVA EPS

Acto de Sustanciación

CONSTANCIA DE RECIBO: Neiva- Huila, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha, se recibo por parte del CSAEPMS, la acción de tutela con radicado 41001-3187-005-2024-00052 NI 684 -, propuesta por el Dr. Jerson Andrés Bastias Vargas Personero Delegado Municipal, en representación de la señora MARTHA PATRICIA MURCIA CORTES quien agencia los derechos del señor SERAFIN MURCIA RENZA. contra NUEVA EPS la cual fue asignada por reparto.

No tiene medida provisional

Sírvase proveer

ROSCI DIAZ

ROSCI ANGELICA DIAZ ANTOLINEZ

Oficial Mayor

ADMISION ACCIÓN TUTELA
Radicado: 410013187005202400052 NI 684,
Accionante: MARTHA MURCIA RENZA
Accionado: NUEVA EPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD NEIVA –HUILA

Palacio de Justicia.

Neiva-Huila, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a despacho la demanda de tutela presentada por Dr. Jerson Andrés Bastias Vargas Personero Delegado Municipal, en representación de la señora MARTHA PATRICIA MURCIA CORTES quien agencia los derechos del señor SERAFIN MURCIA RENZA. contra NUEVA EPS por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de salud en conexidad con el derecho a la vida, a la vida en condiciones dignas, a la seguridad social, dignidad humana, Igualdad, derecho de los adultos mayores, mínimo vital con el propósito de que la EPS autorice al señor *SERAFIN MURCIA RENZA CUIDADOR DOMICILIARIO 12 HORAS POR DIA DE LUNES A DOMINGO PARA FACILITAR AUTOCUIDADO, CAMBIOS DE POSICION CUIDADOS DE LA PIEL POR 12 MESES.*

Considerando que el escrito se aviene en lo sustancial a los requisitos mínimos de que tratan los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, además de ser este despacho competente para conocer del trámite que nos ocupa en los términos del artículo 37 ibídem, en consecuencia, se dispondrá su admisión y trámite preferencial. en consecuencia, se dispondrá su admisión y trámite preferencial. Igualmente se ordenará la vinculación del ADRES, SUPERSALUD, por cuanto podrían tener interés en las resultas del asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA –HUILA:**

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR LA ACCION DE TUTELA interpuesta por Dr. Jerson Andrés Bastias Vargas Personero Delegado Municipal, en representación de la señora MARTHA PATRICIA MURCIA CORTES quien agencia los derechos del señor SERAFIN MURCIA RENZA. contra NUEVA EPS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales salud en conexidad con el derecho a la vida, a la vida en condiciones dignas, a la seguridad social, dignidad humana, Igualdad, derecho de los adultos mayores, mínimo vital.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social ADRES y SUPERSALUD.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente Acción Constitucional a la entidad accionada para que en el término improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir del recibido y/o notificación, se pronuncie sobre la misma en forma clara, en concreto, respecto de los derechos constitucionales fundamentales presuntamente vulnerado conforme el escrito tutelar, y allegue las pruebas que considere pertinentes; para lo cual se le entregará copia del escrito con sus anexos.

CUARTO. SOLICITAR al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA – (H)** para que dentro de termino de **UN (01) DIA** Certifique si obra actuación o proceso a nombre del accionante SERAFIN MURCIA RENZA, en caso de ser así deberá informar el estado del mismo y pretensiones, igualmente el nombre de los demandados y su dirección de notificación.

QUINTO. TÉNGANSE como pruebas las allegadas con la presente demanda y practíquense las que resulten pertinentes para resolver de fondo la solicitud de amparo.

SEXTO. ADVIERTÁSE que, de guardar silencio al traslado realizado, se tendrán por ciertos los hechos presentados en la demanda como fundamento de la tutela, conforme lo estatuye el Art. 20 del Decreto 2591/91.

SEPTIMO. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito, NOTIFICAR esta providencia a las partes conforme lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

ADMISION ACCIÓN TUTELA
Radicado: 410013187005202400052 NI 684,
Accionante: MARTHA MURCIA RENZA
Accionado: NUEVA EPS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SOCORRO ALVAREZ MENESES
JUEZ

RADA